República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 01 SET. 2020

Radicado: No. 110013103003**2020-0001200**
Clase de proceso: DIVISORIO

Como quiera que la demanda, fue subsanada en tiempo y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

1° Admitir la demanda divisoria sobre los bienes inmuebles identificados en el libelo de la demanda incial[1] instaurada por **JULIO ALEXANDER PEÑA TOVAR** contra **ELADIO GUERRERO BUITRAGO, NORA ESTELLA HERNÁNDEZ Y ANA LUCIA PEÑA LETRADO.**

2° Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

3° Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

4° Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem.*

5° Ordenar la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto del litigio descritos en el acápite de pretensiones, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem.* Por secretaría ofíciese.

6° Reconocer a la abogado **JOSÉ ISRRAEL MORALES VIVAS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

[1] Ver copias de certificados de libertad y tradición de folios 13-20 del presente cuaderno.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 33, hoy 02 SET. 2010

Secretaria (o).